

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

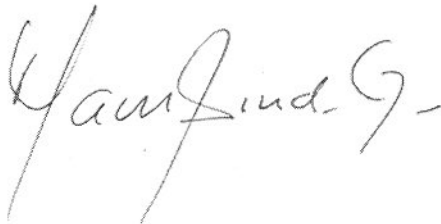
**ASUNTO:** Radicación Proyecto de Acto Legislativo "Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991"

Respetado secretario,

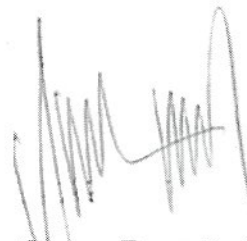
En nuestra condición de Congresistas, radicamos ante la Honorable Secretaría General del Senado de la República el proyecto de Acto Legislativo "Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991"

Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa adjunto a esta comunicación encontrará el texto original del proyecto de ley en versión digital.

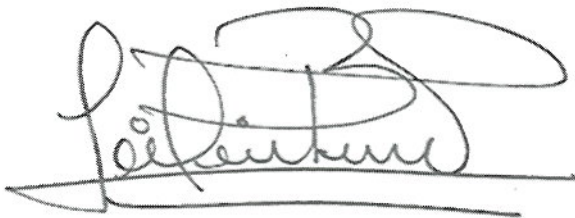
Cordialmente,



**Marcos Daniel Pineda García**  
Senador de la República

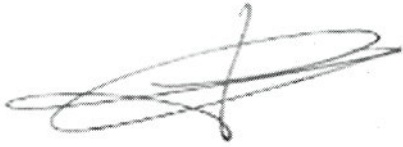


**Oscar Barreto Quiroga**  
Senador de la República



**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**

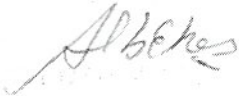
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



**JUAN SAMY MERHEG MARÚN**  
Senador de la República



**Miguel Ángel Barreto Castillo**  
Senador de la República



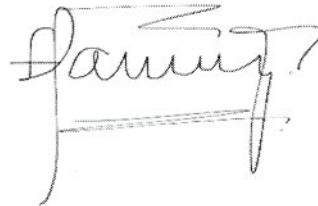
**Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán**  
Senador de la República  
Partido Conservador Colombiano



**NADIA BLEL SCAFF**  
Senadora de la República



**LILIANA BITAR CASTILLA**  
Senadora de la República



**Soledad Tamayo Tamayo**  
Senadora de la República



Soledad Tamayo Tamayo  
Senadora de la República

Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República

# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 21 del mes Julio del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. AD Acto Legislativo N°. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: HH SS Marcos Daniel Dimchev  
y otros por el Sr. Secretario General



SECRETARIO GENERAL

## AMPLIACIÓN DEL PERIODO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2022 SENADO

“Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. OBJETO

El presente Proyecto de Acto legislativo tiene por objeto modificar el artículo 138 de la Constitución Política de 1991, con el fin de ampliar el segundo periodo de las sesiones ordinarias del Congreso de la República, durante las tres primeras legislaturas del cuatrienio. Lo anterior con el fin de brindar tiempo de calidad en la discusión y aprobación de las diferentes iniciativas de interés nacional y gubernamental, así mismo se pretende que con esta ampliación de tiempo se puedan llevar a cabo las demás actividades legislativas que le competen a cada una de las cámaras con sus respectivas Comisiones Constitucionales, Legales, Especiales y Accidentales, entre esas los debates de control político, audiencias públicas, entre otros.

#### 2. JUSTIFICACIÓN

En la última década en América latina se han evidenciado diferentes cambios en las dinámicas sociales tales como la democratización social, la lucha por una sociedad con un modelo de desarrollo económico que le apueste a la equidad e igualdad de condiciones, Así mismo que le permita a los ciudadanos vivir en una nación donde el Gobierno Nacional implemente todos los mecanismos necesarios para renovar su normatividad y con ello poder atender todas las necesidades que se suscitan de los cambios sociales.

Nuestro país no es ajeno a este fenómeno de cambios sociales, y tenemos un gran número de relaciones sociales que presentan un vacío legal. Por esto es necesario armonizar estas problemáticas con iniciativas legislativas, en las cuales se debe plasmar un nuevo contexto social, por lo cual es necesario que el Congreso disponga de más tiempo para debatir las reformas legales que la sociedad requiere y exige.

En la actualidad el congreso sesiona ocho (8) meses al año, un tiempo insuficiente para realizar sus funciones constitucionales y legales. La norma constitucional que

este proyecto de acto legislativo busca modificar es del año 1991 después de 31 años la sociedad colombiana es completamente diferente,

en este nuevo siglo que lleva dos décadas la sociedad ha presentado innumerables avances, muchos de estos relacionados con el uso del internet como son las redes sociales, el comercio electrónico, plataformas digitales para adquirir productos alimenticios, arrendamiento de bienes inmuebles y servicios de transportes. Estos son algunos de los nuevos negocios jurídicos que han sido novedad en las últimas décadas, por lo cual necesitamos un congreso que se ponga en sintonía con los últimos avances, que legisle con prontitud y eficiencia las nuevas relaciones jurídicas.

También es importante tener en cuenta que los resultados electorales de las dos vueltas presidenciales dejaron un poderoso mensaje de cambio de parte de los ciudadanos que van a necesitar reformas estructurales de fondo.

Lo anterior refleja que existe una necesidad de ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias del congreso, ya que al tener más tiempo para sesionar el congreso tiene la oportunidad de responder con mayor agilidad a debatir las reformas que exigen los ciudadanos. La ampliación del periodo ordinario también se puede utilizar para ejercer sus funciones desde las regiones, lo que permite un contacto directo con los ciudadanos, mejorando la interacción de los colombianos con los legisladores. Un congreso que llegue a los territorios escuchando a los ciudadanos, permitiéndoles expresar sus opiniones sobre los grandes temas nacionales, es un congreso que va lograr interpretar de una mejor manera la realidad social de la Colombia profunda. Nuestro país es de regiones donde cada una de ellas tiene unas características sociales, culturales, geográficas y demográficas diferentes, el congreso tiene el gran reto en su ejercicio legislativo de incluir el sentir de todas las regiones.

### **3. IMPORTANCIA DEL CONTROL POLÍTICO**

El ejercicio del control político es una de las herramientas más importantes que tiene el Congreso de la República a través de este el legislativo puede exigirle al Gobierno Nacional, el cumplimiento de sus políticas públicas, de la implementación del plan nacional de desarrollo, y además de esto puede advertir sobre situaciones que ponen en riesgo a la población, bien sea de una región específica o de los problemas que se evidencian a nivel nacional, un ejemplo de esto, son los diferentes debates de control político que se desarrollaron durante los últimos 10 años en la Comisión Quinta del Senado y en la Plenaria de ambas Cámaras, en donde se logró poner en conocimiento del Gobierno la problemática que atraviesan los ciudadanos de la región caribe por causa de las falencias en la prestación del servicio de energía, lo anterior solamente para nombrar uno de los tantos ejemplos sobre cómo funciona el control político, y la gran relevancia que tiene para nuestros ciudadanos,

finalmente los congresistas son electos por voto popular para pronunciarse en representación de los ciudadanos.

Durante el periodo más fuerte de la pandemia causada por el COVID-19, el cual para nuestro país está comprendido entre marzo del año 2020 a junio del 2021, ejercer el control político representó un reto gigante para los Congresos de Latinoamérica y del mundo, un estudio desarrollado por ParlAmericas destacaba que en muchos países habían optado por qué continuar las labores del congreso de forma virtual era lo mejor para el equilibrio de los poderes públicos, en el estudio se expone:

*“En muchos países se han adoptado medidas para asegurar la continuidad de las funciones legislativas por medio de sesiones virtuales. Lo anterior ha sido de vital importancia teniendo en cuenta que, especialmente en escenarios de crisis donde se han restringido ciertas libertades a la ciudadanía y se ha observado una mayor concentración de poderes y competencia por parte de los gobiernos, **mantener el sistema de pesos y contra pesos y evitar esta concentración de poder resulta fundamental para el funcionamiento de las democracias.** Frente a estas complejidades, reforzar y proteger la labor de control político del parlamento es crucial para salvaguardar los sistemas democráticos de la región asegurando que las medidas adoptadas sean en favor del bien común y que no dejen a nadie atrás”<sup>1</sup>*

Dicho esto, se refleja la necesidad y la importancia que tiene el ejercicio del control político sobre las actuaciones gubernamentales, el Congreso necesita extender sus semanas de trabajo, en razón a que muchas veces las iniciativas gubernamentales, obstruyen o desplazan las iniciativas parlamentarias, y así mismo disminuye la frecuencia con la que el Congreso puede ejercer control político.

#### 4. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

##### > Marco normativo competencia del congreso

La presente iniciativa legislativa nace desde las competencias y facultades constitucionales otorgadas al Congreso de la República en los artículos 114, 150, 154, 155 y 156 de la Carta Magna, 140 a 143 de la ley 5ta de 1992, el numeral 1 del artículo del artículo 140 de la ley 5ta de 1992, fue adicionado por la Ley 974 de 2005, (Ley de Bancadas), estableciéndose en dicha Ley, el trámite que deben tener las iniciativas presentadas de esta manera, a través de estas normas se reglamentan las funciones legislativas y se faculta al congreso para presentar proyectos de ley dentro de los siguientes términos:

*"Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.*

<sup>1</sup> [https://www.parlamerica.org/uploads/documents/Oversight\\_During\\_COVID19\\_SPA.pdf](https://www.parlamerica.org/uploads/documents/Oversight_During_COVID19_SPA.pdf)

*El Congreso de la República estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes".*

*(...)*

*"Artículo 150. corresponde al congreso hacer las leyes. por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

- 1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.*
- 2. expedir códigos en todas las ramas de la legislación y reformar sus disposiciones.*
- 3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.*
- 4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias. y demás numerales que establecen el procedimiento a seguir para tramitar, aprobar y sancionar las leyes.*

*"Artículo 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.*

*No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.*

*Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.*

*Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado".<sup>2</sup>*

## **5. CONTEXTO Y DERECHO COMPARADO CON OTROS PARLAMENTOS/CONGRESOS DE LATINOAMÉRICA:**

### **❖ Argentina**

---

<sup>2</sup> Constitución política de Colombia 1991, (Leyer,2017)

Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias todos los años desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, éstas se pueden prorrogar y también ser convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación.

Además, ambas Cámaras empiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, podrá suspender sus sesiones más de 3 días, sin el consentimiento de la otra.

**En la Cámara de Diputados, las sesiones pueden ser:**

1. preparatorias se producen en los años de renovación de la Cámara.
2. ordinarias se denominan a las sesiones de tablas y
3. especiales las que se celebren fuera de los días y horas establecidos. Las sesiones especiales se realizan por resolución de la Cámara, a petición del Poder Ejecutivo; o por un número no inferior a 10 diputados, dirigida por escrito al presidente, debiendo expresarse en todos los casos el objeto de la sesión (art. 30, 31 y 35, RIHCDN).

En el Senado puede haber sesiones especiales a petición de 3 o más Senadores o del Poder Ejecutivo, debiendo expresarse el objeto de la misma (art. 20, RHSN).

❖ **Brasil**

El período anual de sesiones del Congreso Nacional cuenta con dos períodos, el primero comienza el 15 de febrero y dura hasta el 30 de junio y el segundo comienza el 1 de agosto hasta el 15 de diciembre (art. 57, CRFB).

Las sesiones pueden ser:

1. Conjuntas que se celebran para inaugurar la sesión legislativa; elaborar el reglamento común y regular la creación de servicios comunes a las dos Cámaras; recibir el juramento del Presidente y Vicepresidente de la República; conocer el veto y deliberar sobre él (art. 57, CRFB).
2. Preparatorias. Cada una de las Cámaras se reunirá en sesiones preparatorias, a partir del 1 de febrero, en el primer año de la legislatura, para la toma de posesión de sus miembros y la elección de las Mesas respectivas.
3. Extraordinarias (art. 57, CRFB).

En la Cámara de Diputados, las sesiones pueden ser:



1. preparatorias, a realizar antes del inicio de la primera a la tercera sesión parlamentarias, para la toma de posesión de los diputados y la elección de la Mesa Directiva.
2. solemnes, destinada a los casos de grandes conmemoraciones u homenajes especiales.
3. ordinarias (art. 65, RICD).

**En el Senado Federal, las sesiones pueden ser:**

1. ordinarias;
2. extraordinarias;
3. no deliberativas;
4. especiales (art. 154, RISF).

❖ **Costa Rica**

La Asamblea se reúne cada 1 de mayo, aun si no ha sido convocada. Su período de sesiones ordinario dura 6 meses, dividido en 2 períodos:

1. del 1 de Mayo al 31 de Julio y
2. del 1 de Septiembre al 30 de Noviembre.

El período de sesiones extraordinario puede ser convocado por el Poder Ejecutivo, por decreto de convocatoria en el que figuran los asuntos a tratar (art. 116, CPR).

Las sesiones pueden ser:

1. ordinarias
2. extraordinarias
3. secretas

❖ **México**

El Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias (art. 65, CPEUM). El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su período tras las elecciones el 1 de diciembre, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre

## 5. Secretas

En la Cámara de Representantes, cada Legislatura comprenderá un período de sesiones preparatorias, 5 períodos de sesiones ordinarias y períodos extraordinarios si hubiere lugar (art. 9, RCR). El primer período ordinario comenzará el 15 de febrero y terminará el 15 de diciembre; el segundo, tercero y cuarto se iniciarán el 1 de marzo y concluirán el 15 de diciembre; y el quinto empezará el 1 marzo y finalizará el 15 de septiembre.

Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso salvo que se soliciten períodos de sesiones extraordinarios a petición de la Cámara o del Poder Ejecutivo, durante los recesos constitucionales (art. 9, RCR).

### **Las sesiones pueden ser:**

1. Ordinarias son las que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

2. Extraordinarias son aquellas que se realizan por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes (art. 19, RCR).

3. permanentes, con el objeto exclusivo de tratar un determinado asunto hasta su resolución definitiva. Perderán ese carácter si el objeto de la sesión es interrumpido por la declaración de una urgencia (art. 25, RCR).

4. Públicas

5. Secretas

6. Especiales. Los problemas particulares y generales de presupuesto serán considerados en sesiones especiales (art. 52, RCR).

### **En la Cámara de Senadores las sesiones pueden ser:**

Preparatorias (art. 10, RCS).

1. Ordinarias son las que se celebran en los días y horas determinados para cada Período Legislativo (art. 25, RCS).

2. Extraordinarias son aquellas que se realizan por resolución de la Cámara o a solicitud de los Senadores, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior (art. 25, RCS).

3. Permanentes. Cuando la gravedad y urgencia del caso lo exigiese, la Cámara puede declararse en sesión permanente (art. 30, RCS)

4. Secretas.

## **6. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS O RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS:**

De conformidad con los criterios definidos en el artículo 286 de la Ley 5a de 1992, se considera que ningún congresista podría encontrarse inmerso en situación de conflicto de interés para discutir y votar el presente proyecto de acto legislativo, puesto que la modificación a este artículo de la Ley 5a de 1992 hecha por la ley 2003 de 2019 establece que, en lo concerniente al régimen de conflicto de interés de los congresistas, se indica que esta iniciativa se enmarca dentro de la causal a, de ausencia de conflicto de interés, a saber:

“Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

**a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.”<sup>3</sup>**

Lo anterior no genera conflicto de interés alguno teniendo en cuenta que el presente proyecto de Ley busca ampliar el segundo periodo de las sesiones ordinarias del Congreso, con el objetivo de tener el tiempo suficiente para ejercer las diferentes funciones de esta célula legislativa, por lo cual no genera un interés directo sobre los integrantes del Congreso.

## AMPLIACIÓN DEL PERIODO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2022 SENADO

“Por medio de la cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991”

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política de 1991, el cual quedará así:

**Artículo 138.** El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirán una sola legislatura. En las tres primeras legislaturas del cuatrienio, el primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero

<sup>3</sup> Ley 2003 de 2019 art, 1 , literal A

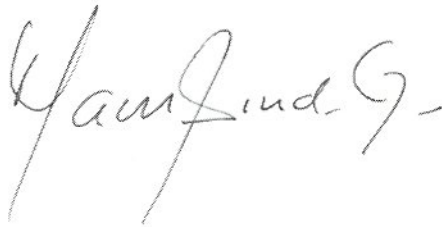
y concluirá el 20 de junio. En la última legislatura del cuatrienio, el primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los períodos respectivos.

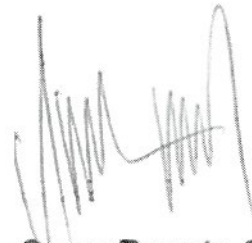
También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

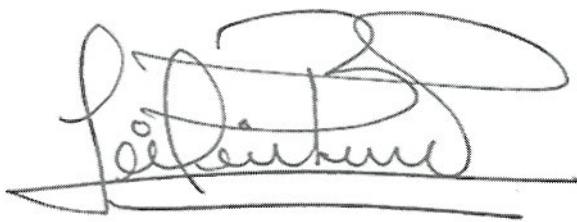
**ARTÍCULO 2: De la vigencia.** El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**Marcos Daniel Pineda García**  
Senador de la República



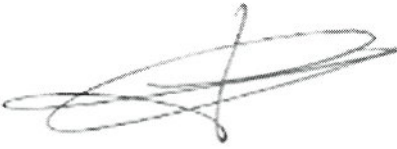
**Oscar Barreto Quiroga**  
Senador de la República



**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



**Mauricio Giraldo Hernández**  
Senador de la República



**JUAN SAMY MERHEG MARÚN**  
Senador de la República



**Miguel Ángel Barreto Castillo**  
Senador de la República



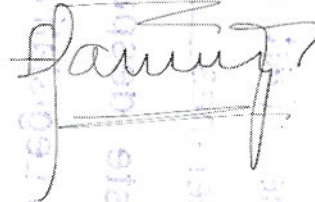
**Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán**  
Senador de la República  
Partido Conservador Colombiano



**NADIA BLEL SCAFF**  
Senadora de la República



**LILIANA BITAR CASTILLA**  
Senadora de la República



**Soledad Tamayo Tamayo**  
Senadora de la República

# ESTADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

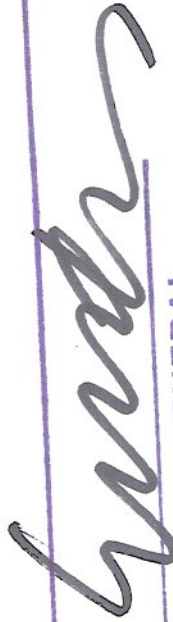
El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº: \_\_\_\_\_ Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: \_\_\_\_\_



SECRETARIO GENERAL